



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Don Juan lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)

HACE SABER

Primero.- Que el Pleno de la Corporación Municipal reunido en sesión extraordinaria el día 14 de Noviembre de 2022 adopto acuerdo por unanimidad de los miembros presentes del siguiente tenor literal:

Asunto: Aprobación Memoria para Consulta Previa a la Elaboración del Documento Técnico del Plan Básico de Ordenación Municipal de Lantejuela (Sevilla).

“TERCERO.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN MEMORIA PARA CONSULTA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO DEL PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE LANTEJUELA (SEVILLA).”

El municipio de Lantejuela (Sevilla) tiene previsto la elaboración de **Documento Técnico del Plan Básico de Ordenación Municipal**, con el fin de conseguir un incremento significativo de la calidad de vida en el municipio, basado en obtener para éste un mayor equilibrio en todos los órdenes, mediante la diversificación y complementariedad de las actividades potenciales del territorio y a partir de la mejora de su estructura urbana en todos sus aspectos.

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario y según se establece en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 76.1 de la Ley 7/2021, de fecha 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con carácter previo a la elaboración del Plan Básico de Ordenación Municipal, debe sustanciarse una consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento, en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente puedan verse afectados por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por otra parte el art. 76.2 de la Ley 7/2021, de fecha 1 de diciembre, señala que: “La Administración competente para la tramitación podrá solicitar a las Administraciones Públicas con competencia sectorial, incluida la competente en materia de ordenación del territorio, la información disponible sobre las protecciones, servidumbres, deslindes y demás afecciones que pudieran tener incidencia en la elaboración del instrumento. Esta información deberá facilitarse a la Administración peticionaria en el plazo máximo de un mes, pudiendo ampliarse, justificadamente, por otro mes adicional a la vista de la complejidad de la información solicitada. La falta de respuesta a tal solicitud facultará a la Administración peticionaria para continuar con la elaboración del documento de Avance, de acuerdo con la información de que disponga.”

En virtud de lo anteriormente expuesto se propone al Pleno la adopción de los siguientes,

Código Seguro De Verificación:	tgEJP8chmrQQRceQu12UTA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	21/11/2022 11:14:54	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tgEJP8chmrQQRceQu12UTA==			



ACUERDOS

PRIMERO. Someter a consulta pública, durante un plazo de 30 días hábiles la siguiente MEMORIA, con carácter previo a la elaboración del “**PLAN BASICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL**” en el término municipal de Lantejuela (Sevilla):

“MEMORIA PARA LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO DEL PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE LANTEJUELA.

1. ANTECEDENTES. SITUACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LANTEJUELA.

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) establece en su Disposición Transitoria Segunda que los instrumentos de planeamiento general en vigor conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución; así mismo, desde la entrada en vigor de la Ley no será posible la revisión de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, debiendo procederse a su sustitución por los instrumentos previstos en la misma.

Esta nueva legislación estructura la ordenación urbanística en dos niveles diferentes: ordenación general y detallada, correspondiendo el desarrollo de cada una de ellas a diferentes instrumentos de ordenación. De esta forma, lo que conocíamos como Plan General de Ordenación Urbana de un municipio quedará ahora disgregado en un instrumento de ordenación urbanística general, denominado Plan General de Ordenación Municipal (PGOM), y en un instrumento de ordenación urbanística detallada, denominado Plan de Ordenación Urbana (POU). El PGOM establecerá el modelo de ordenación del municipio y el POU la ordenación detallada del suelo urbano, con la particularidad de que se podrá definir la ordenación detallada con un solo POU para todo el suelo urbano del municipio, o con varios según las diferentes zonas en las que se pueda dividir el suelo urbano. Por otro lado, el POU no requiere la previa aprobación del PGOM.

Respecto a la competencia, el artículo 75 de la Lista determina que los municipios ostentan plenas competencias en la tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística, salvo lo establecido en su apartado 2.

Sobre los actos preparatorios para la tramitación de los instrumentos de ordenación, el artículo 76 de la LISTA establece que se realizará consulta pública previa conforme a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, que es preceptiva para el Plan General de Ordenación Municipal y para el Plan de Ordenación Urbana. En el acuerdo que se adopte se identificará, al menos, el objeto, alcance y ámbito del instrumento, justificando la necesidad y oportunidad de proceder a su tramitación.

En el caso del municipio de Lantejuela, y en base a su número de habitantes, se deberá redactar un **Plan Básico de Ordenación Municipal**.

El municipio de Lantejuela ha contado desde 1981 con unas Normas Subsidiarias tipo A.

En el año 2006 se redactó un Avance del PGOU, aprobado por el Ayuntamiento, iniciándose su tramitación en la Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Código Seguro De Verificación:	tgEJP8chmrQQRceQu12UTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	21/11/2022 11:14:54
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tgEJP8chmrQQRceQu12UTA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Posteriormente el municipio de Lantejuela realizó en el año 2012 una Adaptación Parcial a la LOUA que fue aprobada definitivamente con fecha 2 de noviembre de 2012.

Las Normas Subsidiarias de 1981 fueron redactadas con la Ley del Suelo de 1975. A lo largo de los treinta y siete años de vigencia de estas NN.SS. se han producido numerosos cambios en el marco legislativo en general y en particular en el de ordenación territorial, medio ambiente y régimen del suelo, así como en la planificación urbanística de ámbito estatal y autonómico.

Dichas modificaciones fueron recogidas en la Adaptación de las NN.SS. pero dicha figura de planeamiento tiene ciertas limitaciones que no solucionan las necesidades reales del municipio por lo que es necesario redactar un Plan Básico de Ordenación Municipal, basado desde un principio en la legislación vigente.

La última ocasión de redactar lo que la anterior legislación denominaba Plan General de Ordenación Urbanística fue en el año 2018, cuando, mediante un convenio de colaboración con la Excelentísima Diputación de Sevilla, se redactó un Borrador del PGOU que, unido al Documento Inicial Estratégico, sirvió de base para recabar varios informes sectoriales y comenzar el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica.

2. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON ESTA INICIATIVA.

Además de la problemática de escala territorial, dentro del núcleo urbano se dan una serie de circunstancias que aconsejan la redacción de un nuevo documento con capacidad suficiente para:

2.1. Establecer nuevos criterios y dimensiones para la Red de Sistemas Generales de Espacios Libres y Equipamientos.

En la actualidad, y debido al crecimiento que ha experimentado el pueblo, algunas de las dotaciones del municipio son insuficientes o están mal repartidas por el núcleo urbano.

Se produce una clara concentración de equipamientos en el centro del núcleo urbano y fuertes carencias en la periferia, sobre todo en las nuevas urbanizaciones realizadas sin control fuera del suelo urbano.

2.2. Cambiar los criterios para la asignación de usos globales en algunos sectores del núcleo urbano, sobre todo el uso industrial, que tiende a desplazarse hacia las afueras del núcleo urbano.

2.3. Transformar la estructura viaria urbana del municipio para adaptarla a las nuevas dimensiones y necesidades del núcleo.

2.4. Dar coherencia y cohesión a los últimos crecimientos, que se han desarrollado de forma independiente, en función de las circunstancias y los propietarios, respondiendo a la demanda de un tipo determinado de suelo.

2.5. La necesidad de acompañar y programar las actuaciones, tanto públicas como privadas, y la necesidad de dotar al municipio de una regulación normativa más compleja y actualizada, justifican la necesidad de la redacción de un documento con el nivel de contenidos de un Plan Básico de Ordenación Municipal.

Código Seguro De Verificación:	tgEJP8chmrQQRceQu12UTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	21/11/2022 11:14:54
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tgEJP8chmrQQRceQu12UTA==		





3. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

La redacción del Plan Básico de Ordenación Municipal de Lantejuela persigue fundamentalmente conseguir un incremento significativo de la calidad de vida en el municipio, basado en obtener para éste un mayor equilibrio en todos los órdenes, mediante la diversificación y complementariedad de las actividades potenciales del territorio y a partir de la mejora de su estructura urbana en todos sus aspectos: red viaria, equipamientos y usos del suelo; siempre en el marco del desarrollo sostenible y el cuidado del medio ambiente tanto a nivel urbano como territorial.

El hecho de realizar una revisión integral del planeamiento urbanístico general vigente a fecha actual en el municipio, que pasa por la aprobación de un nuevo instrumento de ordenación urbanística general, el Plan Básico de Ordenación Municipal, dotará al municipio de un instrumento adaptado a la reciente Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), lo que permitirá afrontar nuevas estrategias de desarrollo urbanístico sostenible a corto y medio plazo.

Asimismo, permitirá corregir las carencias que en la actualidad posee el planeamiento vigente, adaptado a la LOUA, pero que proviene de unas Normas Subsidiarias aprobadas en el año 1981 y que hoy, independientemente de las pocas modificaciones aprobadas, sigue siendo escasa para cubrir las necesidades del municipio.”

SEGUNDO. Publicar la presente consulta en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla): <https://sede.lantejuela.org/>, en el apartado de participación ciudadana, para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren oportuno puedan hacer llegar sus opiniones al respecto, durante el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a su publicación.

TERCERO. Solicitar a las siguientes Administraciones Públicas con competencia sectorial, en aplicación del art. 76.2 de la Ley 7/21 de 1 de diciembre, la información disponible sobre las protecciones, servidumbres, deslindes y demás afecciones que pudieran tener incidencia en la elaboración del Documento Técnico del Plan Básico de Ordenación Municipal de Lantejuela (Sevilla), haciéndose constar que caso de transcurrir el plazo máximo de un mes sin haberse obtenido respuesta se faculta al Ayuntamiento para, como Administración peticionaria, continuar con la elaboración del documento de Avance:

- Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Cultura.
- Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente. Servicio de Vías Pecuarias.
- Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.
 - Servicio de Urbanismo y Ordenación del territorio.
 - Servicio de Carreteras.
 - Servicio de Viviendas y Rehabilitación.
 - Servicio de Infraestructuras para la movilidad sostenible.
- Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Salud y Consumo. Servicio de Salud.

Código Seguro De Verificación:	tgEJP8chmrQQRceQu12UTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	21/11/2022 11:14:54
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tgEJP8chmrQQRceQu12UTA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

- Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Servicio de Aguas.
- Excelentísima Diputación de Sevilla. Servicio de Carreteras.
- Ministerio para la transición Ecológica y el reto demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Secretaría de estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.
- Ayuntamientos colindantes: Osuna, Marchena y Écija.”

Segundo.- Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lantejuela a fecha de firma electrónica.

El Alcalde
Fdo. Juan Lora Martín

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación:	tgEJP8chmrQQRceQu12UTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	21/11/2022 11:14:54
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tgEJP8chmrQQRceQu12UTA==		

